



Acta De votación



Poder Judicial

Sala Constitucional

Miercoles 27 de octubre de 2021

En San José, a las doce horas con treinta minutos del veintisiete de octubre del dos mil veintiuno, se inició la votación de la Sala Constitucional, conformada por los Magistrados Fernando Castillo Víquez (quien preside), Fernando Cruz Castro, Nancy Hernández López, Luis Fdo. Salazar Alvarado, Jorge Araya García, Anamari Garro Vargas y Ronald Salazar Murillo (en sustitución del Magistrado Rueda Leal). El resultado de la votación fue el siguiente:

A. RESOLUCIONES DE LA SALA:

<u>Exp. N°</u>	<u>Voto N°</u>	<u>Tipo</u>	<u>Por Tanto</u>
18-019933-0007-CO	2021-24176	Acción de inconstitucionalidad	<p>Se declara parcialmente con lugar la acción de inconstitucionalidad contra la V Convención Colectiva del Banco Popular y Desarrollo Comunal, en los siguientes términos: Primero: Por unanimidad, en lo que se refiere al artículo 24 estese el accionante a lo resuelto por la Sala en la sentencia n.º2020-019811 de las 13:01 hrs. de 14 de octubre de 2020. Segundo: Por unanimidad, sobre el artículo 26 inciso 3) se declara inconstitucional la siguiente frase: "En este caso el Banco deberá cubrir el costo total de los servicios que el trabajador reciba". Tercero: Por unanimidad, se declara inconstitucional el artículo 28. Cuarto: Por mayoría, se declara inconstitucional el artículo 29. El Magistrado Cruz Castro salva el voto y declara sin lugar la acción en cuanto a este extremo. Quinto: Por mayoría, se declara sin lugar la acción respecto del artículo 30. La Magistrada Garro Vargas salva el voto y lo declara inconstitucional. Sexto: Por mayoría, del artículo 32 inciso b) se declara inconstitucional lo siguiente: "b) ?250 mil por conyuge, hijos e hijas dependientes directos". Los Magistrados Cruz Castro y Castillo Víquez salvan el voto y declaran sin lugar este extremo de la acción. Séptimo: Por unanimidad, se declara sin lugar la acción de inconstitucionalidad respecto del artículo 33. Por mayoría, se declara inconstitucional el artículo 8 párrafo 4º del Reglamento de Crédito para Empleados y Empleadas del Banco Popular y de Desarrollo Comunal emitido por la Junta Directiva Nacional y, respecto de los demás numerales, se declara sin lugar la acción. El Magistrado Cruz Castro y la Magistrada Hernández López salvan el voto y declaran sin lugar la acción respecto de este extremo. Octavo: Por mayoría, se declaran constitucionales los porcentajes de reconocimiento por antigüedad establecidos en el artículo 38, siempre y cuando se otorguen condicionados a la aprobación de la evaluación del desempeño. El Magistrado Cruz Castro salva el voto y declara sin lugar la acción respecto de este extremo, porque entiende que no es necesario que el reconocimiento de la antigüedad se dé vinculado a la evaluación del desempeño. Noveno: Por unanimidad, se declara que en lo que se refiere al artículo 45 deberá estarse el accionante a lo resuelto por esta Sala en la sentencia n.º2020-019811 de las 13:01 hrs. de 14 de octubre de 2020. El Magistrado Cruz Castro consigna nota. Décimo: Por unanimidad, se declara sin lugar la acción respecto del artículo 46. En todo lo demás, se declara sin lugar la acción.</p>



Documento firmado digitalmente
04/03/2022 15:10:13

19-010020-0007-CO	2021-024177	Acción de inconstitucionalidad	Se declara sin lugar la acción. La Magistrada Garro Vargas declara sin lugar la acción por razones de admisibilidad. El Magistrado Cruz Castro salva el voto y declara con lugar la acción.
19-023577-0007-CO	2021-024178	Acción de inconstitucionalidad	Se declara sin lugar la acción.

A las trece horas con diez minutos se da por finalizada la sesión.-

ÚLTIMA LÍNEA.-

Fernando Castillo V.

Presidente

